

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

En el Municipio de Llanos del Caudillo a 10 de mayo de 2018, siendo las 13:00 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en primera convocatoria, en el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con objeto de proceder a la celebración de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en los términos regulados en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Andrés A. Arroyo Valverde

CONCEJALES:

D. Jesús Ángel Ligeró García.
D^a. Ana Isabel López Jiménez.

Asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Cantador Rodríguez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión a la hora señalada para la primera convocatoria. Se comprueba por el Secretario la existencia de quórum de asistencia para que pueda quedar válidamente constituida. Entrando en el examen, debate y votación de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
 - II. ASUNTOS ECONÓMICOS.
 - III. LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.
 - IV. BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA BOLSA DE SOCORRISTAS.
 - V. BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA BOLSA PARA MONITOR DEL CAMPAMENTO URBANO.
 - VI. BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA BOLSA PARA MONITOR DE LUDOTECA
 - VII. ESCRITOS Y COMUNICACIONES.
 - VIII. PUNTO URGENTE. BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES, PARA EL DESARROLLO DE UN CURSO DE AQUAZUMBA Y ACTIVIDADES ACUATICAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO.
 - IX. RUEGOS Y PREGUNTAS
-

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los miembros de la comisión sobre su conformidad con el acta de la sesión anterior 07/2018, no se presentan objeciones, por lo que la referida acta queda aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

II. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente relación de pagos:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total
201800056	B02462539	BAVIERA PRODUCCIONES, S.L.	2.900,00
AA/18084	B13437678	OFF ROAD PARTS, S.L. (AGRIMAN)	20,40
AA/18091	B13437678	OFF ROAD PARTS, S.L. (AGRIMAN)	45,35
FE18137004181661	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	79,01
A/18008	B13424718	URCOLLANOS, S.L.	459,80
FE18137001076415	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	16,87
FE18321259408030	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA	43,89
FE18321259408031	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA	79,34
VT/893	B13421896	UTILES MANCHegos, S.L. (UTIMAN)	263,85
ACLM.DE.18.03.0169	S4500084A	INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA	1.637,58
F-0028592	F13003066	COOPERATIVA JESUS DEL PERDON- BODEGAS YUNTERO, S.C.C.M.	129,36
F-0024975	F13003066	COOPERATIVA JESUS DEL PERDON- BODEGAS YUNTERO, S.C.C.M.	219,35
1800009	06241099A	CARNERO DIAZ HERAS ANGEL JESUS	1.669,80
A8 3596	A13019674	MENCHERO-GIL, S.A.	183,37
D8 1786	B13602396	DISPRIMEN	88,36
A8 1463	A13019674	MENCHERO-GIL, S.A.	66,64
D8 697	B13602396	DISPRIMEN	23,89
01/0034760	B13100805	QUIDEMAN, S.A.	341,39
VT/1089	B13421896	UTILES MANCHegos, S.L. (UTIMAN)	32,40
R18/52508	A29018637	ASCENSORES EMBARBA, S.A.	161,57
2018 Emit-/39	05702239X	MARIN HERNANDEZ MARGARITA	363,00
21800407	B13123104	ATOCHERO PALOMO SLU	37,43
93/03	06246191N	DAVID FERNANDEZ LOPEZ DE PABLO	121,00
14	04200231V	JOSE LUIS MORALEDA MARTIN	363,00
2018041	B13445341	ECINGEN	121,00
2 000371	05640666P	JUAN CARLOS SANCHEZ MARTIN	575,00
Q000104/2018	52384766N	ALFONSO-MARIA GOMEZ-CAMINERO LOPEZ	93,87
PAGO FRA. NRO. R1781505 AYTO. LLANOS	A29018637	A. EMBARBA, S.A.	159,82

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

Pago fra. Leal Decoracion nro. 902.007438	52387684D	ANDRES ANTONIO ARROYO VALVERDE	11,40
Vestido Reina y Damas 2018	71370509Z	SILVIA HERNAN LOPEZ	250,00

La Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda

ÚNICO.- Proceder al pago de las facturas y obligaciones indicadas.

III. LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.

1.- Vista la solicitud de concesión de licencia de obras para "OBRAS VARIAS" en el inmueble sito en C/ CAÑIZARES, s/n, de fecha 17 de abril de 2018 por parte de SDAD. COOPERATIVA "LOS LLANOS" con C.I.F. F13020755 cuya valoración de la obra se establece por TREINTA MIL TRECIENTOS SESENTA € (30.360,00)

Considerando los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA por la unanimidad de sus miembros.

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de obra a SDAD. COOPERATIVA "LOS LLANOS" para las obras anteriormente descritas, observando las siguientes condiciones:

- * Se tendrá en cuenta toda la normativa en relación a Seguridad y Salud en el Trabajo, además del POM.
- * El contratista deberá estar en posesión de todos los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- * Para cualquier otro tipo de obras no incluidas en la documentación aportada y que consta en este expediente, el interesado deberá realizar una nueva solicitud.
- * En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- * En los casos en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente. Art.2.35 del POM.
- * Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Órganos de la Admón., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutará por el Alcalde, o por las personas en quienes éste delegue que comprobarán el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- * A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.

SEGUNDO.- Practicar la correspondiente liquidación.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

2.- Por Parte De Alcaldía se informa que por parte de Agrícola JJF, se piensa la instalación de un ramal de saneamiento para conexión a la red existente, a este respecto por parte de los servicios técnicos se ha redactado el siguiente informe:

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Vista documentación aportada denominada "Proyecto de instalación de ramal de saneamiento para enlace de dos fincas a la red general de saneamiento existente", sin identificación de su autor, se informa:

Las parcelas referenciadas en el documento aportado se sitúan en los límites del suelo clasificado como urbano.

En la actualidad, no está urbanizada la zona de referencia.

Las obligaciones y derechos de los propietarios de Suelo Urbano están definidas en los artículos 3.4 y 3.5 del Plan de Ordenación Municipal.

Art. 3.4. Obligaciones de los propietarios de Suelo Urbano.

De acuerdo a las previsiones de la Normativa Vigente las obligaciones de los propietarios de Suelo Urbano serán, sin perjuicio de lo reseñado en disposiciones de rango superior, las siguientes:

1. Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto o transformación o uso del suelo.
2. Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar.
3. Conservar y, en su caso, rehabilitar la edificación a fin de que esta mantenga en todo momento las condiciones mínimas requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación, siempre que el importe de las obras a realizar no supere la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil que la existente, que reúna las condiciones mínimas imprescindibles para obtener la referida autorización de primera ocupación.
4. Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración Municipal los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones públicas.

Art. 3.5. Derechos de los propietarios de Suelo Urbano.

De acuerdo a las previsiones de la Normativa Vigente los derechos de los propietarios de Suelo Urbano serán, sin perjuicio de lo reseñado en disposiciones de rango superior, los siguientes:

1. Para los terrenos incluidos en este tipo de Suelo que tienen características de solar, los derechos consisten en: materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico atribuido al suelo correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la referida ordenación, desarrollando en ella las correspondientes actividades.
2. Para los terrenos incluidos en este tipo de suelo que No cuentan con la urbanización necesaria o ésta deba ser reformada, los derechos consisten en: ejecutar las obras de urbanización precisas, en su caso y en los términos prevenidos reglamentariamente con carácter simultáneo a la edificación.

La actuación pretendida se debería encuadrar entre parte de las acciones que llevaran a la urbanización de la totalidad de la zona, por tanto, sería necesaria la presentación de:

- Proyecto de urbanización, firmado por técnico competente y visado en Colegio Profesional.
- Documento acreditativo del nombramiento del director de obra, firmado por técnico competente y visado en colegio profesional.
- Documento acreditativo del nombramiento del director de la ejecución material, firmado por técnico/s competente y visado en colegio profesional.

En Llanos del Caudillo a 3 de mayo de 2018

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

A continuación explica que tienen prisa pues van a solicitar una subvención a Alto Guadiana Mancha, por otra parte como han de urbanizar se ha pensado en que no realicen los Acerados pues estos se piensan acometer por el propio Ayuntamiento junto con los del resto de accesos al municipio.

IV. BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA BOLSA DE SOCORRISTAS.

1.- Por parte de la Presidencia se da cuenta del proyecto de bases para la configuración de una bolsa de empleo para el puesto de Socorrista de la piscina municipal para la temporada 2018, así la Junta de Gobierno Local tras un breve debate, por la unanimidad de sus miembros ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar las siguientes.

"BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA BOLSA DE UNA PLAZA DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA DEL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO EN LA TEMPORADA DE VERANO DEL AÑO 2018"

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, para su contratación como personal laboral, jornada tiempo completo de **1 SOCORRISTA** para el servicio de Salvamento de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo durante la temporada de verano 2018.

SEGUNDA: PUBLICIDAD DE BASES Y CONVOCATORIA

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento,

La convocatoria, que incluirá extracto de las bases, será publicada mediante anuncio en diferentes lugares de la localidad, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERA: REQUISITOS

Son requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo:

1. Ser español y mayor de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en la legalidad vigente para el acceso de nacionales de los Estados miembros, así como los extranjeros residentes en España que reúnan los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 4/2000.
2. No estar incurso en ninguna causa de inhabilitación o incompatibilidad legal para el desempeño de la función pública, ni haber sido sancionado con Despido Disciplinario.
3. Estar en posesión de la titulación de socorrista en salvamento y primeros auxilios con titulación expedida por La Federación Española de Salvamento y Socorrismo o por la Cruz Roja, o Técnico en Actividades Físico-Deportivas, nivel 3, con título en vigor año actual.
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o dificulte el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

5. Titulación Oficial capacitadora para poder impartir cursillos de natación.

Los requisitos para concurrir están referidos al último día de presentación de instancias.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia presentada, hasta el día 4 de junio de 2018, en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- **Solicitud de participación**
- **Fotocopia del D.N.I. y Vida Laboral**
- **Titulación de socorrista en salvamento y primeros auxilios.**
- **Titulación Oficial de Monitor de Natación o equivalente.**

En el supuesto de que el título en socorrismo se encuentre en trámite de renovación se indicará en la solicitud; asimismo quienes resulten propuestos por el tribunal para su contratación deberán presentar esta titulación actualizada, en la fase de acreditación de los requisitos exigidos.

- **Currículum profesional y auto - baremación** acreditados con fotocopia de los méritos alegados.

Tanto los requisitos imprescindibles, como los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por los organismos competentes.

La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones oficiales descriptivas del tiempo y funciones desarrolladas: vida laboral y certificados administrativos, contratos administrativos, contratos laborales o similares.

QUINTA: ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el período de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución con la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y en su caso, excluidos/as, con indicación de la causa de la exclusión y el plazo de subsanación de los errores subsanables.

2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de Alcaldía, la cual contendrá la lista definitiva de admitidos/as, miembros que componen el Tribunal calificador, lugar, fecha y hora en que se realizará la valoración de méritos .

3. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas, o incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiera en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

falsedad que fuera causa de expulsión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario municipal.
- Secretario: El Secretario Municipal o funcionario municipal que le sustituya.
- 2 Vocales nombrados entre el personal municipal (funcionario o laboral fijo),

Para constituirse y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros del Tribunal, los cuales realizarán sus cometidos mediante el ejercicio de voz y voto, a excepción del Secretario que, por sus funciones, carecerán de este último.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de las plazas convocadas.

SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

Valoración de méritos (máximo 4 puntos):

1. Experiencia:

- Por haber prestado servicios como Socorrista Acuático en playas o piscinas durante los últimos 5 años: 0,25 punto por cada mes trabajado, con un máximo de 2 puntos
- Por haber prestado servicios en equipos de salvamento o Cruz Roja: 0,25 puntos por mes trabajado con un máximo de 2 puntos.

2. Formación:

- Por estar en posesión del Título Oficial de Monitor de Natación o equivalente: 5 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Manipulador de desfibriladores semiautomáticos: 0,50 puntos.

OCTAVA: CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio

En caso de empate se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración del apartado de Experiencia, y finalmente, en caso de continuar el empate, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Formación.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

☐ Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

☐ El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base segunda de la convocatoria, así como acreditar:

- La carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

- DNI, tarjeta de la Seguridad Social y nº de cuenta bancaria.

☐ En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

☐ En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución

NOVENA: RECURSOS

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas se impugnarán con los medios y forma previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre de 2015."

Anexo I.- INSTANCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA
BOLSA DE TRABAJO DE UNA PLAZA DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA DEL AYUNTAMIENTO DE
LLANOS DEL CAUDILLO EN LA TEMPORADA DE VERANO DEL AÑO 2018.

Dª..... con DNI..... y con domicilio
en..... provincia de en
calle..... nº..... Código Postal con
teléfono.....

EXPONE:

Que cumpliendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido al procedimiento de selección para la constitución de la referida bolsa y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, para lo cual acompaña a la presente solicitud de la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica y a nivel formativo exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.
- Informe de vida laboral.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

ANEXO II. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

☐ AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Llanos del Caudillo para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

☐ NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la Madre:

En Llanos del Caudillo, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: D./D^a. _____

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

ANEXO III. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En consecuencia, salvo que expresamente se marque una X en la casilla que a continuación de este párrafo se indica, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ **NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE IDENTIDAD.**

☐ **NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS.**

☐ **NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE TITULACIONES NO UNIVERSITARIAS RELATIVAS A FORMACIÓN REGLADA.**

☐ **NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES.**

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:

En Llanos del Caudillo, a ____ de ____ de 20__

Fdo.: D./D^a. _____

V. BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA BOLSA PARA MONITOR DEL CAMPAMENTO URBANO.

Por parte de la Presidencia se da cuenta del proyecto de bases para la constitución de una bolsa de empleo de monitores, para el desarrollo de un campamento urbano en la Universidad popular de Llanos del Caudillo, así la Junta de Gobierno Local tras un breve debate, por la unanimidad de sus miembros ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar las siguientes.

"BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES, PARA EL DESARROLLO DE UN CAMPAMENTO URBANO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO."

PRIMERA.- Plazas a proveer.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

Es objeto de la presente convocatoria la para la constitución de una bolsa de empleo de monitores, para el desarrollo de UN CAMPAMENTO URBANO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con la legislación laboral, mediante la modalidad de contrato a tiempo parcial con jornada semanal de 20 horas, que se prestarán de lunes a viernes para los meses de julio y agosto del año 2018.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal (Universidad popular) y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

La jornada prevista para las contrataciones será de 20 horas diarias, prestadas de lunes a viernes en horario de mañana, y con un sueldo de 450/mes.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

La concurrencia al procedimiento será libre siempre que reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

1. Tener nacionalidad española, ser ciudadano de la C.E. ó extranjero con permiso de trabajo.
2. Haber cumplido los 18 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación a instancias y no exceder en la misma fecha de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
3. No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
4. No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de servicio público.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
6. Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
 - ☐ A nivel académico: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior.
 - ☐ A nivel formativo: Título de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre.

TERCERA.- Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica y a nivel formativo exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados
- Informe de vida laboral.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 4 de junio, las solicitudes se presentarán en horario de 9,30 a 14,00 horas, Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará y publicará en el tablón de anuncios la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos y el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

SEXTA.- Tribunal Calificador.

Estará compuesto por:

- Presidente: D^a M^a Gema Almarcha Sánchez o funcionario en quién delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, sin voto.
- Vocales: D. Antonio Crespo González, funcionario y D. Antonio Merlo Ureña, Funcionario del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a las que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de una prueba:

- Consistente en la presentación de la programación de un campamento urbano para la Universidad Popular de Llanos del Caudillo, junto con la instancia y en el momento de solicitar tomar parte en el proceso de selección.

OCTAVA.- Valoración de la prueba.

En la presentación de la programación, cada uno de los miembros del tribunal otorgará a cada uno de los aspirantes una puntuación entre 0 y 10 puntos. Será necesaria una puntuación mínima de cinco puntos para pasar a la fase de concurso.

Superada la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba, según baremo adjunto a las bases en el anexo I.

NOVENA.- Nombramiento.

El Sr. Alcalde-Presidente suscribirá el documento contractual, con los aspirantes propuestos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

DÉCIMA.- Desarrollo del procedimiento selectivo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- Calificación y bolsa de trabajo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los usuarios/as inscritos en cada una de las actividades programadas.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

☐ Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

☐ El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base segunda de la convocatoria, así como acreditar:

- La carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

- DNI, tarjeta de la Seguridad Social y nº de cuenta bancaria.

☐ En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

☐ En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución

Anexo I.- BAREMOS DE MÉRITOS:

Experiencia profesional:

- Por cada mes de trabajo como monitor en el campamento urbano de Llanos del Caudillo 0,50 puntos
- Por cada mes de trabajo en puesto de trabajo desarrollado como monitor de actividades extraescolares o juveniles 0,40 puntos.
- Por cada mes de trabajo en puesto de trabajo desarrollado como monitor en la Universidad Popular de Llanos del Caudillo 0,10 puntos
- Periodos de prácticas, en puesto análogo, debidamente acreditadas, por organismo oficial.....0,05 puntos

Cursos, jornadas y Seminarios:

- Por cada Curso, Jornadas y Seminario, impartido por organismos públicos, relacionado con el contenido del puesto de trabajo de más de 40 horas, 0,10 puntos con un máximo de 0,50 puntos.
- Por cada Curso, Jornadas y Seminario, impartido por organismos públicos, relacionado con el contenido del puesto de trabajo de 20 a 39 horas, 0,05 puntos con un máximo de 0,25 puntos.

Anexo II.- INSTANCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA
BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DEL CAMPAMENTO URBANO
ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO.

D^a..... con DNI..... y con domicilio
en..... provincia de en

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

calle..... nº..... Código Postal con
teléfono.....

EXPONE:

Que cumpliendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido al procedimiento de selección para la constitución de la referida bolsa y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, para lo cual acompaña a la presente solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica y a nivel formativo exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.
- Proyecto
- Informe de vida laboral.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

ANEXO III. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

☐ AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Llanos del Caudillo para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

☐ NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

Nombre del Padre:	Nombre de la Madre:
-------------------	---------------------

En Llanos del Caudillo, a ____ de ____ de 20__

Fdo.: D./D^a. _____

ANEXO IV. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En consecuencia, salvo que expresamente se marque una X en la casilla que a continuación de este párrafo se indica, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- ☐ NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE IDENTIDAD.
☐ NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS.
☐ NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE TITULACIONES NO UNIVERSITARIAS RELATIVAS A FORMACIÓN REGLADA.
☐ NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:

En Llanos del Caudillo, a ____ de ____ de 20__

Fdo.: D./D^a. _____

VI. BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA BOLSA PARA MONITOR DE LUDOTECA.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

Por parte de la Presidencia se da cuenta del proyecto de bases para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo. monitor/a de ludoteca en el marco de la Universidad popular, así la Junta de Gobierno Local tras un breve debate, por la unanimidad de sus miembros ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar las siguientes.

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO. MONITOR/A DE LUDOTECA EN EL MARCO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR”

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO. MONITOR/A DE LUDOTECA EN EL MARCO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR al amparo de lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo como MONITOR/A DE LUDOTECA TALLERES DE VERANO para los niños de 3 años a 8 desde julio a septiembre.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del mismo.

Las contrataciones se realizarán de acuerdo con la legislación laboral, mediante la modalidad de contrato a tiempo parcial y según las necesidades del servicio.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal (Universidad popular) y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Encargado de dirigir y prestar los servicios de monitor de la ludoteca de verano, que funcionará desde julio a septiembre. .

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a)** Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.
- b)** Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de 65.
- c)** Estar en posesión del título de bachiller o equivalente.
- d)** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TREBEP).

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica y a nivel formativo exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.
- Informe de vida laboral

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 4 de junio, las solicitudes se presentarán en horario de 9,30 a 14,00 horas, Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará y publicará en el tablón de anuncios la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos y el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.

Estará compuesto por:

- Presidente: M^a Gema Almarcha Sánchez o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, sin voto.
- Vocales: D. Antonio Crespo González, funcionario y D. Antonio Merlo Ureña, Funcionario del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a las que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

OCTAVA.- Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de una prueba:

- Consistente en la presentación de la programación de una actividad que plantee desarrollar el aspirante., junto con la instancia y en el momento de solicitar tomar parte en el proceso de selección.

NOVENA.- Nombramiento.

El Sr. Alcalde-Presidente suscribirá el documento contractual, con los aspirantes propuestos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

DÉCIMA.- Desarrollo del procedimiento selectivo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- Calificación y bolsa de trabajo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los usuarios/as inscritos en cada una de las actividades programadas.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- ☐ Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

☐ El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base tercera de la convocatoria, así como acreditar:

- La carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

- DNI, tarjeta de la Seguridad Social y nº de cuenta bancaria.

☐ En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

☐ En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución

Anexo I.- BAREMOS DE MÉRITOS:

1. Experiencia: Por cada mes de trabajo en un puesto similar: 0,5 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2. Formación Complementaria:

Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

a) Título de Monitor de Actividades Infantiles y Juveniles o equivalente: 0,5 puntos.

b) Título de Magisterio: 1 punto.

c) Título de Grado superior de educación infantil 1 puntos

VALORACIÓN DE PROYECTOS

Se presentará un proyecto de máximo 10 folios (A-4), a una sola cara y a doble espacio. El Proyecto deberá versar sobre una actividad relacionada con las tareas a realizar.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

PUNTUACION FINAL:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos y de valoración de proyecto.

Para que un candidato/a supere las pruebas de selección y pueda formar parte, en su caso, de la Bolsa de Empleo deberá obtener al menos una puntuación mínima de 5 puntos en la valoración del proyecto.

Anexo II.- INSTANCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO. MONITOR/A DE LUDOTECA EN EL MARCO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.

Da..... con DNI..... y con domicilio en..... provincia de en

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

calle..... nº..... Código Postal con
teléfono.....

EXPONE:

Que cumpliendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a al procedimiento de selección para la constitución de la referida bolsa y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, para lo cual acompaña a la presente solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica y a nivel formativo exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.
- Proyecto
- Informe de vida laboral.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

ANEXO III. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

☐ AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Llanos del Caudillo para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

☐ NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

Municipio:	Nacionalidad:
Nombre del Padre:	Nombre de la Madre:

En Llanos del Caudillo, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: D./Dª. _____

VII. PUNTO URGENTE. BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES, PARA EL DESARROLLO DE UN CURSO DE AQUAZUMBA Y ACTIVIDADES ACUATICAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO

Por parte de la Presidencia se da cuenta del proyecto de bases para la constitución de una bolsa de empleo de monitores, para el desarrollo de un CURSO DE AQUAZUMBA Y ACTIVIDADES ACUATICAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO, así la Junta de Gobierno Local tras un breve debate, incluye este punto por motivos de urgencia en el orden del día por la unanimidad de sus miembros, y también por unanimidad ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar las siguientes.

"BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES, PARA EL DESARROLLO DE UN CURSO DE AQUAZUMBA Y ACTIVIDADES ACUATICAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO."

PRIMERA.- Plazas a proveer.

Es objeto de la presente convocatoria la para la constitución de una bolsa de empleo de monitores, para el desarrollo de UN CURSO DE AQUAZUMBA Y ACTIVIDADES ACUATICAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO.

La contratación se realizará de acuerdo con la legislación laboral, mediante la modalidad de contrato a tiempo parcial con jornada semanal por determinar, que se prestarán en días por determinar.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal (Universidad popular) y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

SEGUNDA.- Condiciones generales.

La concurrencia al procedimiento será libre siempre que reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

1. Tener nacionalidad española, ser ciudadano de la C.E. ó extranjero con permiso de trabajo.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

2. Haber cumplido los 18 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación a instancias y no exceder en la misma fecha de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
3. No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
4. No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
6. Bachiller, grado superior o equivalente.
7. Título de instructor de zumba o experiencia demostrable de al menos 6 meses.

TERCERA.- Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia presentada en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica y a nivel formativo exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados
- Informe de Vida laboral

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 4 de junio, las solicitudes se presentarán en horario de 9,30 a 14,00 horas, Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará y publicará en el tablón de anuncios la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos y el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

Estará compuesto por:

- Presidente: D^a M^a Gema Almarcha Sánchez o funcionario en quién delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, sin voto.
- Vocales: D. Antonio Crespo González, funcionario y D. Antonio Merlo Ureña, Funcionario del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a las que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

SÉPTIMA.- Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de una prueba:

- Consistente en la presentación de la programación de un CURSO DE AQUAZUMBA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO, junto con la instancia y en el momento de solicitar tomar parte en el proceso de selección.

OCTAVA.- Valoración de la prueba.

En la presentación de la programación, cada uno de los miembros del tribunal otorgará a cada uno de los aspirantes una puntuación entre 0 y 10 puntos. Será necesaria una puntuación mínima de cinco puntos para pasar a la fase de concurso.

Superada la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba, según baremo adjunto a las bases en el anexo I.

NOVENA.- Nombramiento.

El Sr. Alcalde-Presidente suscribirá el documento contractual, con los aspirantes propuestos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

DÉCIMA.- Desarrollo del procedimiento selectivo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- Calificación y bolsa de trabajo.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los usuarios/as inscritos en cada una de las actividades programadas.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

☐ Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

☐ El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base segunda de la convocatoria, así como acreditar:

- La carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

- DNI, tarjeta de la Seguridad Social y nº de cuenta bancaria.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

- ☐ En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
- ☐ En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución

Anexo I.- BAREMOS DE MÉRITOS:

Experiencia profesional:

- Por cada mes de trabajo en puesto de trabajo desarrollado como monitor de zumba 0,50 puntos.
- Periodos de prácticas, en puesto análogo, debidamente acreditadas, por organismo oficial.....0,05 puntos

Cursos, jornadas y Seminarios:

- Por cada Curso, Jornadas y Seminario, relacionado con el contenido del puesto de trabajo de más de 10 horas, 0,10 puntos con un máximo de 0,50 puntos.
- Por cada Curso, Jornadas y Seminario, relacionado con el contenido del puesto de trabajo de 5 a 10 horas, 0,05 puntos con un máximo de 0,25 puntos.

Anexo II.- INSTANCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA
BOLSA DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE UN CURSO DE AQUAZUMBA Y ACTIVIDADES ACUATICAS
EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO.

Dña..... con DNI..... y con domicilio
en..... provincia de en
calle..... nº..... Código Postal con
teléfono.....

EXPONE:

Que cumpliendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido al procedimiento de selección para la constitución de la referida bolsa y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, para lo cual acompaña a la presente solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica y a nivel formativo exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados.
- Proyecto
- Informe de vida laboral.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

ANEXO III. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales", y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

☐ AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Llanos del Caudillo para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

☐ NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la Madre:

En Llanos del Caudillo, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: D./D^a. _____

ANEXO IV. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En consecuencia, salvo que expresamente se marque una X en la casilla que a continuación de este párrafo se indica, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE IDENTIDAD.

☐ NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS.

AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN 08/2018, ORDINARIA, DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018

☐ NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS ACREDITATIVOS DE TITULACIONES NO UNIVERSITARIAS RELATIVAS A FORMACIÓN REGLADA.

☐ NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente

DATOS DEL AUTORIZANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I.	Fecha Nacimiento:	Lugar Nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:

En Llanos del Caudillo, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: D./Dª. _____

VIII. ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

No se produjeron.

IX. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produjeron.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:05 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha anteriormente indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Andrés A. Arroyo Valverde.

EL SECRETARIO

Fdo.: Fernando Cantador Rodríguez.